



ACUERDO No. CSJCUA23-89

28 de julio de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicado del 24 de julio de 2023, la señora Juez Tercero Civil municipal de Soacha, Despacho transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha Cundinamarca, Doctora María Eneida Arias Mora, señala la necesidad de cerrar el despacho judicial, por el período comprendido entre el 31 de julio al 4 de agosto de 2023, a efectos de realizar el empalme con el *“Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha creado mediante acuerdo N° PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”*, además solicita la suspensión de términos para recibir los procesos que corresponden al Juzgado 3° Civil Municipal que deban entregar los Juzgados 1° y 2° homólogos, en razón a la terminación de la transitoriedad del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, en atención al Acuerdo antes enunciado.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, cumpliéndose las siguientes condiciones:

“Artículo 11°. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, por razones del servicio, resulta procedente el cierre extraordinario de Despachos Judiciales cuando se trate redistribución de procesos, al igual que al inicio de actividades con nuevo personal, siendo imperante la realización de inventarios físicos y digitales, así como el empalme de funciones y demás trámites administrativos que permitan la continuidad del buen servicio

Que en aras de la buena administración de justicia es necesario que el Juzgado 3° Civil Municipal de Soacha, realice de manera paralela la entrega de los expedientes al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, con el apoyo en las actividades ordinarias del juzgado receptor, en el proceso de empalme.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante, por el término comprendido entre el 31 de julio al 4 de agosto de 2023, con el fin que se realicen las labores de inventario físico de procesos de los despachos judiciales y demás actividades administrativas, de acuerdo a lo decidido en Sesión de esta Corporación del 26 de julio de 2023.

El Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha– Cundinamarca, deberá informar a esta Corporación de las actuaciones realizadas con motivo de la autorización que aquí se ordenará.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha- Cundinamarca, por el término comprendido entre el 31 de julio al 4 de agosto de 2023.

PARAGRAFO 1.: Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha – Cundinamarca, deberá informar a esta Corporación de las actuaciones realizadas durante el periodo del cierre del Despacho, allegando el acta respectiva que contenga la relación de proceso recibidos.

PARAGRAFO 2.: Juzgado tercero Civil Municipal de Soacha, durante este periodo de tiempo apoyará al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha – Cundinamarca, y adelantará la recepción de procesos que le redistribuirán los juzgados primero y segundo civiles municipales de Soacha.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Solicitar, a la Secretaría del Juzgado solicitante, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaria de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.*

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ ARV/jsts